

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 27  
SERIE 2005-2006  
(P. de R. Núm. 15, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**31 de agosto de 2005**

**RESOLUCION**

**PARA ENMENDAR EL INCISO (C) DE LA SECCIÓN PRIMERA (1RA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 72, SERIE 1992-1993, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL CONTROL DE ACCESO EN LA CALLE MARACAIBO DE LA URBANIZACIÓN PARK GARDENS, MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE ESTABLECER NUEVAS DIRECTRICES EN CUANTO A LOS HORARIOS DE CIERRE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 72, Serie 1992-93, concediendo el Control de Acceso a la Asociación de Residentes pro Control de Acceso Calle Maracaibo, Inc., de la Urbanización Park Gardens;

**POR CUANTO:** La Resolución Núm. 72, Serie 1992-93, en su Sección 1ra., establece que el Municipio autorizó que en la Calle Maracaibo de Park Gardens se controlara el acceso de la siguiente forma:

- a. Control de acceso en la Calle Maracaibo casi esquina Generalife, mediante barrera de metal operada por guardia de seguridad y "beeper" o tarjeta electrónica para los residentes y portón peatonal.
- b. Control de acceso en la Calle Maracaibo casi esquina Avenida Park Gardens mediante los portones de entrada y salida operado con "beeper" o tarjeta electrónica y portón peatonal.
- c. Abierto y libre al flujo vehicular general de lunes a viernes de 6:00 A.M. a 7:00 P.M., excepto fines de semana y días feriados;

**POR CUANTO:** La Asociación de Residentes pro Control de Acceso Calle Maracaibo, Inc., de la Urbanización Park Gardens, presentó una petición de enmienda con más del 75% de

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

endosos de los propietarios a la Oficina de Control de Accesos del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan para que se hiciera el trámite correspondiente y se le autorizara el funcionamiento del control de acceso de la siguiente forma:

- a. Los portones ubicados en la Calle Maracaibo permanecerán abiertos al flujo vehicular de lunes a viernes solamente de 6:00 a.m. a 9:00 a.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. excepto fines de semana y días feriados;

**POR CUANTO:** La Oficina de Control de Accesos ordenó la realización de un Estudio de Tránsito para estudiar sobre bases reales la viabilidad de la enmienda solicitada;

**POR CUANTO:** La Oficina de Control de Accesos cumplió con el debido proceso de ley y celebró vistas públicas el día 10 de diciembre de 2004, a las 9:00 a.m. por lo que recomienda a la Legislatura Municipal que dicho cambio de enmienda sea aprobado;

**POR CUANTO:** El Director de la Oficina de Control de Accesos se reunió en varias ocasiones con las partes afectadas para buscar alternativas justas que beneficie a las partes envueltas;

**POR CUANTO:** Para atender la preocupación de los residentes del área inmediata al control de acceso, se recomienda, que en un radio de periferia de 100 metros se les provea a todos los propietarios que evidencien su titularidad, dos calcomanías o (*stickers*) para que puedan acceder libremente por la entrada principal de la Calle Maracaibo. La adquisición de los mismos se realizará a través de las Asociaciones de Residentes de los sectores envueltos.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el Inciso (c) de la Sección Primera (1ra.) de la Resolución Núm. 72, Serie 1992-93, para que se lea como sigue:

**“Sección 1ra.:** Autorizar a la Asociación de Residentes Pro Control de Acceso Calle Maracaibo, Inc., de la Urbanización Park Gardens a controlar el acceso en dicha Urbanización, todo ello dentro de los límites de la Ley y los Reglamentos aplicables, de la siguiente manera:

- a. En la Calle Maracaibo casi esquina Generalife, mediante barrera de metal operada por guardia de seguridad y “beeper” o tarjeta electrónica para los residentes y portón peatonal.
- b. En la Calle Maracaibo casi esquina Avenida Park Gardens, mediante portones de entrada y salida operado con “beeper” o tarjeta electrónica y portón peatonal.
- c. Los portones ubicados en la Calle Maracaibo permanecerán abiertos al flujo vehicular de lunes a viernes solamente de 6:00 a. m. a 9:00 a.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m., excepto fines de semana y días feriados. Una vez concluyan los trabajos del Expreso Trujillo se podrá controlar el acceso vehicular y peatonal durante 24 horas. Los sistemas de control a establecerse en la Calle Maracaibo se instalarán de tal forma que no obstruyan en manera alguna el área de rodaje durante las horas en que dicha carretera deba permanecer abierta al público en general

Disponiéndose además, que todo propietario en un radio de periferia de cien (100) metros que evidencie su titularidad tendrá derecho a solicitar dos (2) calcomanías o plegadizos (*stickers*) para que puedan acceder libremente por la entrada principal Calle Maracaibo. La adquisición de los mismos se realizará a través de las

Asociaciones de Residentes de los sectores envueltos y como mecanismo de seguridad y control, los mismos podrán ser renovados anualmente.”

**Sección 2da.:** Todas las demás condiciones establecidas para el control de acceso autorizado mediante la Resolución Núm. 72, Serie 1992-93, quedan vigentes y se mantiene su estricto cumplimiento.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución constituirá un Dictamen Preliminar el cual será ratificado por el setenta y cinco por ciento (75%) de los propietarios bonafides, desde la fecha de archivo de copia de la notificación de la misma en los expedientes del Municipio.

**Sección 4ta.:** El Director Ejecutivo del Departamento de Urbanismo notificará por correo “Certificate of Mailing”, con copia de esta Resolución, a las personas residentes del área controlada, los residentes en el área inmediata a los controles y a la Asociación solicitante conforme a la Ley.

**Sección 5ta.:** La enmienda aquí autorizada deberá llevarse a cabo de acuerdo con la Ley y los Reglamentos aplicables; y no se menoscaba en forma alguna la jurisdicción original del Tribunal de Primera Instancia para atender cualquier controversia que pueda suscitarse relacionada a la adopción de esta medida.

**Sección 6ta.:** El Municipio se reserva la facultad para cambiar, modificar, alterar o revocar la autorización del control de accesos cuando las circunstancias así lo ameriten. Los gastos de tal modificación o eliminación del control de accesos serán por cuenta, cargo y responsabilidad del Consejo, Junta o Asociación de Residentes.

**Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Resolución son separables e independientes unas de otras y si algún Tribunal con jurisdicción o competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma, tal determinación solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo todas las demás disposiciones en pleno vigor.

**Sección 8va.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 15, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión

Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de agosto de 2005.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde